

equipamiento de área de juego y recreo y parcelas 10, 11 y 30; Este, parcelas 10, 11 y 30, calle A y dicha rotonda; Oeste, calle B y parcela 25.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 1 al Folio 212, del Tomo 1714, Libro 59.

- La finca núm. 4.367, parcela núm. 25 del Sector Urbanizable 3, con superficie de 3.312 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle B y parcela 24 de dotación para equipamiento docente; Sur, parcela 11 y sector 1; Este, parcela 11 y 24; y Oeste, con sector 1 y calle B.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 1 al Folio 213, del Tomo 1714, Libro 59.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de marzo 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 14 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del antiguo Silo de dicha localidad, con destino a uso de almacén y garaje municipal.*

El Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de dicha localidad, para su utilización como almacén y garaje municipal.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de marzo de 2006,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Antiguo Silo situado en la Ronda de Escolares, núm. 12, con superficie de 433 m<sup>2</sup>. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén y garaje municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, como puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría General, reservado a funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), como Vicesecretaría, clase segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 14 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión de terrenos a favor del Ayuntamiento de Cala, Huelva.*

Con fecha 29 de julio de 1981, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cala, Huelva, acordó la cesión gratuita de terrenos al Instituto Nacional de la Vivienda para destinarlos a la construcción de viviendas de Promoción Pública y atender con ello a las familias que vivían en la Barriada de Minas de Cala, cuyos refugios carecían de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Dicha cesión se formalizó en virtud de escritura pública el día 10 de diciembre de 1981, ante el notario don Daniel Tello Blanco, y tuvo acceso al Registro de la Propiedad de Aracena, inscrita como finca número 2042, en el tomo 1123,

libro 47 de Cala, folio 171, inscripción 5.<sup>a</sup>, con una superficie de 8.223 metros cuadrados.

Mediante Real Decreto 3418/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transfirieron los terrenos citados a esta Comunidad Autónoma.

Sobre dicha finca, que tiene una superficie de 8.223 metros cuadrados, se han construido 26 viviendas de Promoción Pública, al amparo del expediente HU-81/100-V, que ocupan una superficie incluyendo viales, urbanización y servicios de 4.283,33 metros cuadrados, por lo que restan 3.939,67 metros cuadrados no utilizados.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cala adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la reversión de los mencionados terrenos sobrantes, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Esta petición ha sido informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva y por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para tramitar el presente Acuerdo en base al Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la Consejería de Hacienda, hoy Consejería de Economía y Hacienda, tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la entonces denominada Consejería de Política Territorial y Energía.

Por tanto, por el presente Acuerdo se accede a la reversión de los referidos terrenos a favor del Ayuntamiento de Cala.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de marzo de 2006,

### ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión de 3.939,67 metros cuadrados solicitada por el Ayuntamiento de Cala, correspondientes a los terrenos sobrantes de la cesión efectuada en su día por dicho Ayuntamiento para la construcción de las 26 viviendas previstas de promoción pública, al amparo del expediente HU-81/100-V y que se describen en el anexo del presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Delegación Provincial en Huelva, para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

### A N E X O

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Cala (Huelva):

Parcela de terreno de 3.939,67 metros cuadrados de cabida, resto de la finca sita en el «Puerto de la Lobera de Cala», inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena con el número 2042, al tomo 1123, libro 47 y folio 171. Linda al Norte con camino de los Contrabandistas, al Sur con carretera de